



Ministerio del Medio Ambiente
Comité Clasificación de Especies Silvestres

ACTA SESIÓN N° 01
VIGÉSIMO PRIMER PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 22 enero de 2026, vía video conferencia, siendo las 9:30 horas, se abre la primera sesión ordinaria del vigésimo primer proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Nativas. Preside la sesión Charif Tala G., representante (titular) del Ministerio del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

1.	Alejandro Simeone Cabrera	Suplente, Universidades Autónomas (U. Andrés Bello)
2.	Francisco Squeo Porcile	Titular, Academia Chilena de Ciencias
3.	Orlando Dollenz Álvarez	Suplente, Universidad de Magallanes
4.	Sergio Núñez Elías	Titular, Sector Pesquero, Instituto de Investigación Pesquera (INPESCA)
5.	Gloria Rojas Villegas	Titular, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
6.	Ricardo Sáez Palma	Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
7.	Jorge Guerra Munchmeyer	Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
8.	Ricardo Díaz Silva	Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
9.	Moisés Grimberg Pardo	Suplente, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
10.	Miguel Angel Trivelli Jolly	Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
11.	Charif Tala González	Titular, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)

Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. INTRODUCCIÓN VIGÉSIMO PROCESO DE CLASIFICACIÓN DE ESPECIES Y DECISIÓN DE ESPECIES A CLASIFICAR EN ESTA JORNADA

Charif Tala da la bienvenida a los integrantes asistentes a este Comité y explica que, si bien la Ley 21.600 modificó el artículo 37 de la Ley 19.300 señalando que el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP) es el responsable de entregar una propuesta de clasificación de especie como hito de inicio de cada proceso, como Ministerio dictamos, de todos modos, la resolución de inicio en consideración de que el SBAP entrará en operaciones recién el 1 de febrero, que contamos un reglamento actualmente vigente, y que existe una propuesta de especies a clasificar generadas luego la convocatoria a sugerir especies que el MMA abrió en noviembre de 2024.

Para el inicio del vigésimo primer proceso el MMA dictó la Resolución N° 9517 de 29 de diciembre de 2025, publicada en el Diario Oficial, un diario de circulación nacional el sitio electrónico de MMA el 21 de enero de 2026, fecha que marca por lo tanto el inicio formal del presente proceso de clasificación. Además, se dictó la Resolución N° 297 de 21 de enero de 2026 que rectifica la lista de especies, ya que en la lista publicada en la Resolución 9715/2025 por error se duplicó la especie *Oxalis ermobia* y omitió a *Mulguraea hystrix*. El total de especies a revisar en el presente procesos asciende a 32.

2. ANÁLISIS DE ESPECIES

Se presentan al Comité las fichas de antecedentes de las especies a clasificar, para evaluar las especies en alguna de las siguientes categorías: Extinta (EX), Extinta en Estado Silvestre (EW), En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU), Casi amenazado (NT), Preocupación Menor (LC) y Datos Insuficientes (DD), definidas en la versión 3.1 de las Categorías y Criterios de la Lista Roja de UICN, según el artículo N° 12 del Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación y según el artículo N° 37 de la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417.

Los criterios UICN se nombrarán con letras “A, B, C, D y E”. También se realizarán sugerencias y correcciones a las fichas que el Comité considere relevantes.

2.1. *Aphrastura subantarctica* (Rozzi et al. 2022), “rayadito subantártico”

Se trata de un ave del Orden Passeriformes recientemente descrita por Rozzi y colaboradores a partir de especímenes colectados en la isla Bartolomé del Archipiélago Diego Ramírez, localidad para la cual se considera endémica, localidad que en su conjunto tiene menos de 1 km². Los ejemplares de dicho archipiélago previamente eran asignados a la especie de rayadito común que se observa en el resto de Chile continental (*Aphrastura spinicauda*).

Alejandro Simeone comenta que en el seno de South American Classification Committee (SACC) (<https://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>), órgano que dicta pautas respecto de las especies de Sudamérica, se ha cuestionado la validez de esta especie, rechazando de manera unánime su incorporación dentro de la lista de aves de Sudamérica. Explica que la especie descrita hace poco más de tres años, fue elevada a nivel de especie por tres criterios: a) Diferencias morfológicas con las poblaciones continentales, sobre todo en la forma y tamaño de la cola, b) Estructuración genética a partir de análisis de citocromo B y c) algunas diferencias que encontraron en las vocalizaciones. El SACC cuestiona la validez de la especie, señalando que los hallazgos que hacen los autores para proponerla como nueva especie, más bien son compatibles con un buen grado de estructuración genética esperable a lo largo de una especie que tiene una distribución tan amplia como el rayadito. Menciona que la especie tampoco ha sido incluida en las listas de UICN ni de Birdlife International, por lo que recomienda no reconocerla como especie válida para fines del proceso de clasificación.

Charif Tala menciona que no existen publicaciones que refuten la validez de la especie, y que la ficha de antecedentes la describe como una población muy reducida, con amenazas potenciales como especies invasoras que podrían ingresar, por lo que se abre la discusión al resto del Comité.

Gloria Rojas señala que la especie fue descrita en una revista científica reconocida por lo que no deberíamos nosotros como Comité cuestionar su validez, sino que aceptarla y evaluarla de todas formas.

Jorge Guerra comparte lo señalado por Alejandro Simeone que podría dar pie a no considerarla como especie válida, en cuyo caso se podría plantear la posibilidad de clasificarla como rayadito común, pero a nivel local, especialmente debido a su aislamiento y la amenaza de especies exóticas invasoras. Además, este comité ha realizado clasificaciones diferenciadas geográficamente en otros casos.

Francisco Squeo señala que la especie debiera ser considerada como válida por estar debidamente publicada, sin existir publicaciones que lo refuten. Esta posición es también apoyada por Miguel Angel Trivelli y por Orlando Dollenz.

El Comité adopta la postura de clasificar la especie considerándola como válida, con un voto de disidencia de parte de Alejandro Simeone.

Por lo tanto, luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para los criterios A, C y E, la ausencia de datos indica que la especie se podría clasificar como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio B, tanto la Extensión de la Presencia como el Área de Ocupación no supera 1 km², además, el comité señala que podría considerarse como sola localidad debido a que la amenaza del cambio climático afecta de manera similar a todas las islas y la potencial llegada de especies exóticas como ratas podría invadir todas las islas y afectar a toda la población (corta distancia entre islas y presencia de un faro), por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Respecto del criterio D, la especie también podría ser clasificadas como En Peligro Crítico (CR) pues el tamaño poblacional total se estima en menos de 50 individuos.

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No existe información sobre tendencia poblacional.
B	***	CR	CR B1b(iii)+B2b(iii), Se considera como una sola localidad debido a la amenaza de cambio climático y el riesgo de ingreso de especies exóticas invasoras, proyectándose una disminución en calidad de hábitat debido al cambio climático y posible ingreso EEI
C		DD	--
D	***	CR	CR D Se estima una población menor de 50 individuos maduros (los conteos realizados en transectos dan cuenta de una densidad de 47 ind/km ² , la superficie del archipiélago es de sólo 79 hectáreas).
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km². Estimada inferior a 1 km².
- B1a Se conoce en una sola localidad, Archipiélago Diego Ramírez (Región de Magallanes y Antártica Chilena).
- B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat proyectada por efectos del cambio climático y el potencial ingreso de especies exóticas.
- B2 Área de Ocupación menor a 10 km². Estimada inferior a 1 km².
- B2a Se conoce en una sola localidad, Archipiélago Diego Ramírez (Región de Magallanes y Antártica Chilena).
- B2b(iii) Disminución de la calidad de hábitat proyectada por efectos del cambio climático y el potencial ingreso de especies exóticas.
- D Número de individuos maduros menor a 50 individuos.

2.2. *Conirostrum binghami* (Chapman, 1919), “comesebo gigante”

Ave passeriforme residente, reproductora y escasa en Chile, la cual se encuentra ligada en todo su ciclo de vida a un sólo tipo de hábitat, correspondiente a parches maduros de queñoa (*Polylepis* sp.). Se distribuye a manera de parches, en sectores de bosque denso de queñoa en el sur de Ecuador, Perú, Bolivia y extremo norte de Chile y Argentina. En Chile existe una población pequeña y aparentemente local, que habita en los parches maduros de bosques de *Polylepis*, entre Putre y el Parque Nacional Lauca, en la Región de Arica y Parinacota, entre los 3.600 y 4.000 msnm.

Para Chile la especie fue registrada recién el año 2000, de acuerdo con la ficha se estimaría una población menor a 10.000 ejemplares y se describe en tres localidades asociadas al Parque Nacional Lauca.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD), no hay evidencia o datos que muestren declinación en Chile, más aún la distribución de *Polylepis* en Chile es mayor que la del ave. Respecto al criterio B, se describen tres localidades en Chile (menos de cinco), con una Extensión de la Presencia claramente menor de 5.000 km² y un Área de Ocupación de sólo 12 km² de acuerdo con la información de la ficha, se discute la amenaza de corta de *Polylepis*, dado que estas localidades están dentro del P.N. Lauca, pero Moises Grimberg menciona que ha habido incendios en queñoales y se describen procesos erosivos debido a caminos, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Según criterio C, se estima menos de 10.000 individuos maduros para Chile, pero no hay datos que muestren declinación poblacional, por lo que según este criterio se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Según criterio D, el tamaño poblacional sea posiblemente menos de 10.000 individuos maduros, por lo que según este criterio se clasificaría como Casi Amenazada (NT). Por lo que primariamente se clasificaría por criterio B como En Peligro (EN), pero se rebaja por presencia de poblaciones en Perú, estimando este Comité que sí podría haber recolonizaciones en caso de extinción local. Se concluye clasificarla según RCE, como Vulnerable (VU).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay datos de una declinación para Chile.
B	***	VU	VU [rebajada desde EN B1b(iii)+2b(iii)] Tres localidades para Chile, con disminución de la calidad de hábitat, por degradación de bosques de <i>Polylepis</i> debido a procesos erosivos y riesgo de incendios.
C		DD	No hay datos de declinación en Chile.
D		NT	Menos de 10.000 ejemplares estimados para Chile, pero no hay datos que muestren declinación poblacional,.
E		DD	-

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE (VU) VU [Rebajado desde EN B1b(iii)+2b(iii)]

Para En Peligro (EN)

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 5.000 km². Estimada en unos 250 km².
- B1a Se conoce en tres localidades (Región de Arica y Parinacota).
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat, por degradación de bosques de *Polylepis* debido a procesos erosivos y riesgo de incendios.
- B2 Área de Ocupación menor a 500 km². Estimada en unos 12 km².
- B2a Se conoce en tres localidades (Región de Arica y Parinacota).
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat, debido a degradación de bosques de *Polylepis* producto de procesos erosivos y riesgo de incendios.

REBAJADA: Sí, se rebaja debido a la posibilidad de recolonización desde las poblaciones de Perú, en caso de extinción local.

2.3. Progne murphy Chapman, 1925, “golondrina peruana”

Golondrina pequeña y poco común de la costa de Chile y Perú. Los machos son de color azul brillante, mientras que las hembras son grises, con azul en el centro de la espalda y en las alas. Aunque se conocen pocos lugares de cría, se han observado pequeñas colonias reproductoras en acantilados costeros e islas mar adentro. En Chile se la observa en el valle de Lluta, pero con algunos registros esporádicos en Azapa, Vitor y Camarones; se sospecha que se reproduce en Chile, pero a la fecha no hay registros que los confirmen. A nivel mundial, aunque con alto de incerteza, se estiman entre 3.500 y 15.000 individuos maduros (Birdlife International 2025), por lo que en Chile no haya una población superior a 500 individuos.

Alejandro Simeone señala que en evaluación previas de otras especies no nidificantes en Chile se han tomado información global y revisado la propuesta de UICN, que es NT para esta especie. Francisco Squeo comparte la misma opinión.

La propuesta de los autores de la ficha es Casi Amenazada (NT) porque básicamente es una población pequeña en Chile, con acotada distribución, con probablemente un ligero declive y amenazas transversales en los valles que ocupa debido a intensificación de la agricultura y el uso de pesticidas.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD), no hay evidencia o datos que muestren declinación en Chile. Respecto al criterio B, al revisar la distribución en Chile se estima que, si bien la Extensión de la Presencia es menor de 20.000 km², no sería posible afirmar que hay menos de 10 localidades en consideración del tipo de amenaza que se menciona (pesticidas e intensificación de agricultura) pero que podría estar cercano a cumplirlos, en consideración de ello según este criterio se clasificaría como Casi Amenazada (NT). Según criterio C, si bien se estiman menos de 1.000 individuos maduros para Chile, no hay datos que muestren declinación poblacional para Chile, por lo que según este criterio se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Según criterio D, si bien se plantea la incerteza en el número de individuos, de todos modos, hay una estimación de solo unos 500 individuos en Chile que es menor a 1.000 por lo que cumpliría con el criterio D1 para Vulnerable (VU), debiendo rebajarse un nivel debido a la posibilidad de recolonización desde Perú, por lo que según este criterio la especie se clasificaría como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay datos de una declinación para Chile.
B		NT	NT B1b(iii), cercano a cumplir los criterios No se estima número de localidades, pero se infiere que es ligeramente mayor a 10.
C		DD	No hay datos de una declinación en Chile.
D	***	NT	D1, porque se estiman menos de 1.000 ejemplares para Chile, pero se rebaja debido a la posibilidad de recolonización desde Perú.

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADO (NT) NT [rebajado desde VU D1]

Dado que:

D1 Se estiman menos de 1.000 ejemplares para Chile, pero se rebaja debido a la posibilidad de recolonización desde Perú.

2.4. *Octodon pacificus* Hutteter 1994, “degú de la Mocha”

Roedor endémico de isla Mocha, con distribución casi exclusivamente al interior de la Reserva Nacional Isla Mocha (Región del Biobío). Se trata de una especie descrita en 1994 sobre la base de ejemplares colectados en 1959, y la cual no volvió a ser registrada hasta el año 2015, cuando un ejemplar hembra fue trapeado por un residente de la isla, y luego, otros ejemplares vivos capturados en 2024 por un grupo de investigadores.

Actualmente, persisten 2.247 hectáreas de bosque nativo adulto y 291 hectáreas de matorral en la Isla Mocha que podrían ser considerados como hábitat potencial para la especie. Por tanto, se estima que la Extensión de la Presencia no podría superar los 26 km². Se describen varias amenazas, pero la presencia de gatos, perros y ratas son las más preocupantes debido a su alta densidad en la isla.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en una sola localidad, una Extensión de la Presencia que no superaría los 23 km², con una calidad de hábitat deteriorada principalmente debido a la presencia de especies exóticas, en particular gatos, perros y ratas (género *Rattus*), por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tamaño ni tendencia poblacional.
B	***	CR	B1ab(iii) Una sola localidad (isla Mocha), Extensión de la Presencia menor a 100 km², estimándose que no superaría los 23 km², amenazada por especies exóticas: gatos, perros y ratas (<i>Rattus</i> spp.). Se desestimó el uso de B2 dado que, aunque no existe una estimación del Área de Ocupación, esta podría ser mayor de 10 km² en consideración que el hábitat potencial bordearía los 23 km².
C		DD	No hay información disponible de tamaño ni tendencia poblacional.
D		DD	No hay información disponible de tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)

Dado que:

B1 Extensión de Presencia menor a 100 km². Estimada en no más de 23 km².
B1a Se conoce en una sola localidad, Isla Mocha (Región del Biobío).
B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida debido a presencia de especies exóticas: gatos, perros y ratas (*Rattus* spp.).

2.5. *Psilotum nudum* (L) P. Beauv. Hutteter 1994, “kaiore rapanui” nombre entregado a expedición franco belga en 1934

Helecho perenne de 30 a 60 cm de alto, que crece sobre rocas. Posee una distribución mundial, que va desde el paralelo 40° en el hemisferio norte hasta el 50° del hemisferio sur. Esta especie se encuentra en casi todas las islas de los océanos Índico, Pacífico y Atlántico, y las áreas continentales que bordean estos océanos (América del Norte y del Sur, África, Europa meridional, Asia y Australia). En Chile cuenta con registros exclusivamente en Isla de Pascua, siendo colectado en 1934 en Rano Aroi y posteriormente en Rano Kau (2024). La población de Rano Aroi no ha sido vuelta a registrar. La población redescubierta en Rano Kau, en octubre 2024, corresponde a una población pequeña, con sólo 10 individuos en una extensión de no más de 9 m². Las amenazas derivan de la presencia de ganado, plantas invasoras que compiten por el hábitat, disminución en la cantidad de agua de la laguna y aumento en la probabilidad de incendios. La población de Rano Aroi ya no existe, por lo que se evidencia una disminución observada tanto de la Extensión de la Presencia como del Área de Ocupación.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para los criterios A, C y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en una sola localidad, una Extensión de la Presencia (EP) y Área de Ocupación (AO) que no superaría los 10 m², que se ha observado la pérdida de una población (disminución de EP y AO) y disminución en la calidad de hábitat debido a presencia de ganado, plantas invasoras que compiten por el hábitat, disminución en la cantidad de agua de la laguna y aumento en la probabilidad de incendios, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Respecto al criterio D se ha contado solamente 10 plantas y el umbral es menos de 50 individuos, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Aunque la especie tiene una distribución amplia en otras islas del Pacífico, este Comité estima que no corresponde rebajar la categoría debido a la baja probabilidad de recolonización debido a la enorme distancia que separa Rapa Nui de cualquier isla o continente. Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	CR	CR por B1ab(i,ii,iii)+2ab(i,ii,iii) Una sola localidad (Rano Kau, isla Rapa Nui, de Pascua), Extensión de la Presencia y Áreas de Ocupación menor a 100 m², y una disminución observada en Extensión de la Presencia y Área de Ocupación, así como en la calidad del hábitat debido a presencia de ganado, plantas invasoras que compiten por el hábitat, disminución en la cantidad de agua de la laguna y aumento en la probabilidad de incendios.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		CR	D menos de 50 individuos, sólo 10 conocidos.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(i,ii,iii)+2ab(i,ii,iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km². Estimada en sólo 10 m².
- B1a Se conoce en una sola localidad, Rano Kau – Isla de Pascua (Región de Valparaíso).
- B1b(i) Disminución observada en la Extensión de la Presencia debido a la pérdida de una de las 2 subpoblaciones descritas.
- B1b(ii) Disminución observada en el Áreas de Ocupación debido a la pérdida de una de las 2 subpoblaciones descritas.
- B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida debido a la presencia de ganado, plantas invasoras que compiten por el hábitat, disminución en la cantidad de agua de la laguna y aumento en la probabilidad de incendios.
- B2 Área de Ocupación menor a 10 km². Estimada en sólo 10 m².
- B2a Se conoce en una sola localidad, Rano Kau – Isla de Pascua (Región de Valparaíso).
- B1b(i) Disminución observada en la Extensión de la Presencia debido a la pérdida de una de las 2 subpoblaciones descritas.
- B1b(ii) Disminución observada en el Áreas de Ocupación debido a la pérdida de una de las 2 subpoblaciones descritas.

- B2b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida debido a la presencia de ganado, plantas invasoras que compiten por el hábitat, disminución en la cantidad de agua de la laguna y aumento en la probabilidad de incendios.
- D Número de individuos maduros menor a 50 individuos maduros, sólo 10 individuos observados.

2.6. *Gavilea cardioglossa* (Reiche) Martic. “orquídea”, “orquídea de Tumbes”

Gavilea cardioglossa es una planta de entre 25 a 55 cm de altura, endémica de Chile para la cual se describen dos subespecies: *G. cardioglossa* subsp. *cardioglossa* y *G. c.* subsp. *tumbesiana*, la segunda con una distribución muy restringida a la costa oeste de la comuna de Talcahuano (península de Tumbes). La subespecie *cardioglossa* se le ha registrado por el norte entre una ladera del volcán Villarrica (Región de La Araucanía) y por el sur en Frutillar (Región de Los Lagos), en una extensión de 200 km de latitud. Los autores de la ficha estimaron una Extensión de la Presencia de 36.000 km² para la especie, planteando que corresponde a una especie muy escasa, con poquísimos registros en herbarios y pocas observaciones recientes. En Península Tumbes, la subespecie *tumbesiana* ha sido monitoreado entre 2020 y 2024, con registro de no más de cinco individuos, sometidos a graves amenazas derivadas de urbanización y presión de plantas invasoras.

Para la subespecie *cardioglossa*, la mayoría de los registros de faldeos del Volcán Osorno, Frutillar y Cordillera Pelada, fueron hechos entre los años 1946 y 1971, aun cuando se trata de lugares muy visitados por conocedores de orquídeas y naturalistas, no se han vuelto a observar en un período mayor a 50 años. Según los autores de la ficha, no es posible saber si estos registros han sufrido extinción local o si presentan una bajísima probabilidad de ser avistados. Para esta subespecie se mencionan como amenaza potencial el riesgo de erosión en los faldeos de los volcanes Villarrica y Osorno, así como el avance urbano en Frutillar, el Comité señala que los incendios podrían ser otra amenaza.

El Comité considera que ambas subespecies se encuentran en condiciones ecológicas y de amenazas diferentes lo que amerita que ambas sean clasificadas de manera diferenciada, y ambas están además muy distanciadas. Hoy en día la especie se encuentra clasificada como Datos Insuficientes, DD (DS 41/2011 MMA, 6° proceso de clasificación RCE).

Gavilea cardioglossa subsp. *tumbesiana*

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se estima que la subespecie está presente en una sola localidad, con Extensión de la Presencia (EP) menor de 100 km² y un Área de Ocupación (AO) menor a 10 km², con disminución en la calidad de hábitat por urbanización, parcelaciones y presión de plantas exóticas, así, según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Respecto del criterio C no existe información suficiente para pronunciarse pues, aunque se infiere una declinación no se cuenta con los datos, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, el Comité plantea incertidumbre respecto del tamaño poblacional, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así esta subespecie se clasificaría según RCE como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente para la subespecie *Gavilea cardioglossa* subsp. *tumbesiana*:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii) Una sola localidad (Península Tumbes, región del Biobío), Extensión de la Presencia menor a 100 km² (Península Tumbes tiene aproximada de 35 km²) y Área de Ocupación inferida menor a 10 km², con una disminución observada en la calidad del hábitat debido a urbanización, parcelaciones y presión de plantas exóticas.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	D menos de 50 individuos, se duda que existan sólo 10.
E		DD	--

Este Comité concluye que para *Gavilea cardioglossa tumbesiana* su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)+2ab(iii)

- Dado que:
- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km². Estimada en no más de 35 km².
 - B1a Se conoce en una sola localidad, Península Tumbes (región del Biobío).
 - B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida debido a urbanización, parcelaciones y presión de plantas exóticas.
 - B2 Área de Ocupación menor a 10 km². Inferida en menos de 10 km² debido al bajo número de ejemplares reportados.
 - B2a Se conoce en una sola localidad, Península Tumbes (región del Biobío).

Gavilea cardioglossa subsp. cardioglossa

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se estima que la subespecie está presente en cuatro localidades conocidas (faldeos del volcán Villarrica, Cordillera Pelada, volcán Osorno y Frutillar), con Extensión de la Presencia (EP) menor de 100 km² y un Área de Ocupación (AO) menor a 10 km², y disminución en la calidad de hábitat por urbanización, parcelaciones y presión de plantas exóticas, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro (EN). Respecto del criterio C no existe información suficiente para pronunciarse pues, aunque se infiere una declinación no se cuenta con los datos, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, el Comité plantea incertidumbre respecto del tamaño poblacional, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente para la subespecie *Gavilea cardioglossa subsp. cardioglossa*:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii) Cuatro localidades (faldeos del volcán Villarrica, Cordillera Pelada, volcán Osorno y Frutillar), con un Área de Ocupación estimada en 28 km², y una disminución observada en la calidad del hábitat debido a la amenaza de incendio, especies invasoras, colecta, intensificación de uso ganadero y recientemente avance urbano.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	--
E		DD	--

Este Comité concluye que para *Gavilea cardioglossa subsp. cardioglossa* su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO (EN) EN B1ab(iii)+2ab(iii)

- Dado que:
- B1 Extensión de Presencia menor a 5.000 km².
 - B1a Se infiere que los registros corresponden a cuatro localidades, no más de cinco.
 - B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida debido a la amenaza de incendio, especies invasoras, colecta, intensificación de uso ganadero y recientemente avance urbano.
 - B2 Área de Ocupación menor a 500 km², estimada en 28 km².
 - B2a Se infiere que los registros corresponden a cuatro localidades, no más de cinco.
 - B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida debido a la amenaza de incendio, especies invasoras, colecta, intensificación de uso ganadero y recientemente avance urbano.

2.7. *Gyriosomus camanchaca* Esquerré, Zúñiga-Reinoso, Pinto & Predel 2019, “vaquita del desierto”, “vaquita camanchaca”

Es un coleóptero pequeño (10 mm) descrito el 2019, endémico de Chile con distribución muy restringida, colectada únicamente en los sectores del Gaucho y la Rinconada en Paposo, Región de Antofagasta. *Gyriosomus camanchaca* habita en una superficie de 5,6 km² que corresponde a un parche de matorral costero bajo. El área es atravesada por la ruta 1, con presencia de microbasurales, alta presión de pastoreo que modifica la vegetación del sitio, perros de libre deambular que consumen ejemplares y cambios de uso de suelo por el potencial uso por proyectos de inversión.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para los criterios A, C, D y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, se infiere presente en una sola localidad, con una calidad de hábitat deteriorada por pastoreo indiscriminado, construcción potencial de planta desaladora y productora de hidrógeno verde (desaladora/H2V), perros (depredación) y ampliación ruta costera, por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro Crítico (CR).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	--
B	***	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii) Una sola localidad, con una superficie de 5,6 km ² y amenazada debido a pastoreo indiscriminado, construcción potencial de desaladora/H2V, perros (depredación) y ampliación ruta costera.
C		DD	--
D		DD	--
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km². Estimada inferior a 6 km².
- B1a Se conoce en una sola localidad en sectores del Gaucho y la Rinconada en Paposo (Región de Antofagasta).
- B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat debido a pastoreo indiscriminado, construcción potencial de desaladora/H2V, perros (depredación) y ampliación ruta costera.
- B2 Área de Ocupación menor a 10 km². Estimada inferior a 6 km².
- B2a Se conoce en una sola localidad en sectores del Gaucho y la Rinconada en Paposo (Región de Antofagasta).
- B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat debido a pastoreo indiscriminado, construcción potencial de desaladora/H2V, perros (depredación) y ampliación ruta costera.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta primera sesión**:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Resultado	Criterio RCE
<i>Aphrastura subantarctica</i>	rayadito subantártico	Animalia	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Conirostrum binghami</i>	comesebo gigante	Animalia	VU	VU [Rebajado desde EN B1b(iii)+2b(iii)]
<i>Progne murphy</i>	golondrina peruana	Animalia	NT	NT [Rebajado desde `VU D1]
<i>Octodon pacificus</i>	degú de Mocha	Animalia	CR	CR B1ab(iii)
<i>Psilotum nudum</i>	kaioire rapanui	Plantae	CR	CR B1ab(i,i,ii,iii)+2ab(i,i,ii,iii); D
<i>Gavilea cardioglossa</i> subsp. <i>tumbesiana</i>	orquídea de Tumbes	Plantae	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Gavilea cardioglossa</i> subsp. <i>cardioglossa</i>	orquídea	Plantae	EN	EN B1ab(iii)+2ab(iii)
<i>Gyriosomus camanchaca</i>	vaquita del desierto, vaquita camanchaca	Animalia	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii)

Siendo las 13:05 hrs. se da por terminada la sesión.

CHARIF TALA G.
Ministerio del Medio Ambiente
Representante titular
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación